



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001- 2021-00191-00

DEMANDANTE: LA COOPERATIVA DE SERVICIOS JURÍDICOS APOORTE Y CRÉDITO DE COLOMBIA,
SOLUFICOOP

DEMANDADOS: EDWIN COA BOLAÑO, NELSON COA BOLAÑO y MARÍA ISABEL COA BOLAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 559 TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO.

INSTANCIA TRÁMITE

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el abogado allega escrito dando cumplimiento al requerimiento de fecha 19 de abril de 2022. Para proveer. Bucaramanga, 17 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se observa que, el abogado del demandante allega escrito dando cumplimiento al auto de fecha 19 de abril del presente año, en el entendido que anexa formato de solicitud de crédito de los demandados NELSON y EDUIN COA BOLAÑO, con lo cual se acredita la forma en que obtuvo los correos eduin.coa@armada.mil.co, y nelson.coa@armada.mil.co, pero no allega evidencia de que se ha comunicado con ellos a través de los mismos, razón por la cual no es dable acceder a la solicitud para notificar a los citados demandados en esas direcciones electrónicas, como quiera que no se da cumplimiento pleno al inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la demandada MARÍA ISABEL COA BOLAÑO, se aportó correo en el cual se ha tenido comunicación con esta, en consecuencia se accederá a tener el correo electrónico mariacb1608jf@gmail.com como canal para llevar a cabo la notificación personal de este extremo dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dirección electrónica para notificar a la demandada MARÍA ISABEL COA BOLAÑO la aportada por el mandatario judicial de la parte demandante mariacb1608jf@gmail.com.

SEGUNDO: NO TENER las direcciones electrónicas eduin.coa@armada.mil.co, y nelson.coa@armada.mil.co, para realizar la notificación personal de los demandados EDUIN COA BOLAÑO y NELSON COA BOLAÑO respectivamente, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e940d85257d84163ba61d4b3b0f7ae652cd1ac8b2bb028c4121b68f3ce349e17**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>